



ADENDUM N° 11 AL CONTRATO ÚNICO PARA DEPÓSITO, CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES EN EL DCV-BCE

Comparecen en la celebración del presente adendum, por una parte, el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores del Banco Central del Ecuador, representado por el Economista Jonathan Robles Apolo, Director Nacional de Depósito Centralizado de Valores, en calidad de delegado del Economista Guillermo Avellán Solines, Gerente General y representante legal del Banco Central del Ecuador, parte a la que en adelante y para efectos de este contrato se denominará el DCV-BCE; por otra parte, el Ministerio de Economía y Finanzas, representado por el Señor José Mantilla Morán, en calidad de Subsecretario de Financiamiento Público, Encargado parte a la que en adelante se denominará el DEPOSITANTE DIRECTO; al tenor de los antecedentes y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que, en base al primer inciso del artículo 137 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, donde se establece: “En el caso de que para la negociación, instrumentación, perfeccionamiento de operaciones de endeudamiento público, colocación o recompra de títulos emitidos por el Estado, cobertura o la novación de deuda, se requiriera en forma previa o concurrente de la celebración de contratos que sin ser de deuda pública, fueren indispensables para coadyuvar a los señalados propósitos, tales contrataciones, estarán exceptuados del trámite previsto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; no obstante el ente rector de las finanzas públicas, deberá expedir para el efecto, los procedimientos que normen aquellas contrataciones, entre ellos, la selección, calificación y adjudicación.”
- II. Que, con fecha 02 de octubre de 2018, las partes suscribieron el Contrato Único para Depósito Custodia y Administración de Valores, cuyo objeto se estableció en la cláusula segunda, que a continuación se transcribe:

“El DEPOSITANTE DIRECTO entregará al DCV-BCE valores propios y/o de terceros, inscritos en el Catastro Público de Mercado de Valores, para encargarse de su custodia y conservación y brindar los servicios de liquidación y registro de transferencias y, operar como cámara de compensación de valores, en los términos y condiciones estipulados en los adendum (s) derivado(s) del presente contrato.”
- III. Que, conforme a lo mencionado en el numeral precedente, es necesaria la celebración de un adendum, para el perfeccionamiento de los servicios de depósito, custodia y administración de valores relacionados con la emisión de Bonos de Estado de Deuda Interna autorizada por el Comité de Deuda y Financiamiento mediante Resolución Nro. CDF-RES-2023-0001 de 21 de febrero de 2023.



Por lo antes señalado se acuerda suscribir el presente adendum conforme a las siguientes cláusulas:

Primera. - Extender el alcance de la CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO, del contrato antes señalado, suscrito el 02 de octubre de 2018, con las siguientes cláusulas:

“El DCV-BCE se obliga a custodiar, administrar y ejercer las actividades operativas de los valores recibidos y registrados en cuentas del Depositante Directo, respecto a la siguiente emisión de Bonos del Estado de Deuda Interna:

Emisión de Bonos del Estado de Deuda Interna por hasta USD 2.686.937.156,00 (DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinada al financiamiento parcial del “Programa de Preservación de Capital – Periodo 2023” y sus actualizaciones, programas y proyectos de inversión, así como todo aquello permitido por la normativa legal vigente; es decir, que dichos recursos serán de libre disponibilidad.”

Dentro de dicho servicio, se incluye el acceso y la utilización del sistema informático del DCV-BCE para registrar depósitos y retiros de valores, así como las operaciones que se efectúen en las bolsas de valores y en el mercado extrabursátil.

Los servicios que se prestarán son los siguientes:

Generales:

- Desmaterialización, compensación y liquidación de valores.

Específicas:

- Custodia de valores;
- Registro de emisiones desmaterializadas;
- Inmovilización y desmaterialización de títulos valores físicos;
- Administración de cuentas y subcuentas de depósito;
- Registro de la transferencia de valores;
- Ejercicio de derechos patrimoniales;
- Registro y liberación de garantías;
- Certificación de depósitos;
- Emisión de estados de cuenta;
- Servicios de reporte y consulta en línea;
- La plataforma tecnológica del sistema debe garantizar la continuidad de las operaciones ante cualquier eventualidad ya sea en el fluido eléctrico, daños de los computadores o en las conexiones;
- El envío de datos hacia el sistema debe contar con un método de firma digital para garantizar la autenticidad de la transacción enviada.



Las tarifas que se aplicarán en la ejecución del presente adendum son las siguientes:

Descripción del Servicios	Tarifa
Registro de emisiones desmaterializadas largo plazo	0.04% Flat calculado sobre el monto de la emisión
Registro de emisiones desmaterializadas corto plazo	0.03% Anualizado por el plazo de la emisión calculado sobre el monto de la emisión
Administración y Custodia de valores físicos y desmaterializados	0.00
Ejercicio de derechos Patrimoniales , esto comprende la gestión de cobro y pago de capital e interés	0.00
Estados de cuenta, reportes y consultas en línea mediante el acceso al sistema a través de internet	0.00
Inmovilización y desmaterialización de valores físicos	0.00
Registro de liquidaciones de compra y venta bursátiles y extrabursátiles	0.00
Compensación y liquidación de valores	0.00
Certificaciones de depósito	0.00
Administración de cuentas y subcuentas de depósito	0.00

Nota: las presentes tarifas se sujetarán a las disposiciones que al respecto emita la Junta de Política y Regulación Monetaria.

El pago por los servicios prestados por el DCV-BCE se efectuará 100% contra entrega del servicio.

Complementando lo precisado en la cláusula séptima, este contrato surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción y tendrá un plazo de vigencia indefinido, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado, previa notificación por escrito a la otra parte con al menos TREINTA (30) días de anticipación o hasta el vencimiento de todos los títulos valores provenientes de la emisión señalada, lo que ocurra primero, siempre y cuando no mantenga obligaciones pendientes, ni valores vigentes.

Cláusulas Complementarias:

Segunda. - La emisión se registrará conforme al detalle que consta en la Escritura Pública de la Emisión inscrita en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Tercera. - El Depositante Directo designa al DCV-BCE, como Agente Pagador de la emisión detallada en la Cláusula anterior.

Cuarta. - Obligaciones del Depositante Directo.

4.1.- Provisionar con al menos veinticuatro (24) horas de anticipación a la fecha de vencimiento de capital y/o interés, los recursos suficientes en la cuenta corriente 1127670 CCU TESORO NACIONAL/PROVISION DEUDA PUBLICA que el Ministerio de Economía y Finanzas mantiene en el Banco Central del Ecuador, a fin de cumplir con las obligaciones sobre los valores emitidos.



4.2.- Notificar, por escrito, al DCV-BCE sobre la provisión de los recursos para el cumplimiento de las obligaciones en la cuenta corriente indicada, según sea el caso, en los párrafos precedentes, haciendo constar fecha y hora.

Quinta. - El presente adendum forma parte integrante del Contrato Único Para Depósito Custodia y Administración de Valores, por lo que las partes se ratifican en todo el contenido del contrato primitivo suscrito el 02 de octubre de 2018.

Sexta. - Notificaciones entre las partes, deberá hacerse por escrito a las siguientes direcciones:

DCV-BCE: Dirección Av. 10 de agosto N11-409 y Briceño
Teléfono: (02) 3938600
Correo electrónico dcv@bce.ec
Código Postal: 170409, Quito-Ecuador

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas
Teléfono: (02) 3998300
Correo electrónico: jomantilla@finanzas.gob.ec
Código Postal: 170507

El depositante directo notificará con la debida anticipación los cambios de domicilio.

Para constancia, las partes suscriben el presente documento en original y copia de igual tenor y valor, en la ciudad de Quito, a 27 de febrero de 2023.

POR EL DEPÓSITO CENTRALIZADO
DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE VALORES DEL BANCO CENTRAL
DEL ECUADOR (DCV-BCE)

POR EL MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS
(DEPOSITANTE DIRECTO)

Econ. Jonathan Robles Apolo
DIRECTOR NACIONAL DE DEPOSITO
CENTRALIZADO DE VALORES
Código dactilar: V3333V2222

Sr. José Enrique Mantilla Moran
SUBSECRETARIO DE
FINANCIAMIENTO PÚBLICO,
Encargado
Código dactilar E3343I2222